

*República Dominicana
Aprobada. No. 1182/00*

VISTO:

Que los trabajadores de MINSUR se apersonaron ante este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos pidieron intervención a efectos de que se interceda por ante los directivos de la Empresa, en razón de que no fueron pagados sus haberes y montos indemnizatorios correspondientes, los cuales habían sido acordados por ante la Secretaría de Trabajo, con sede en esta localidad, de común acuerdo con la Empresa y que hoy ante la renuencia del incumplimiento de los pagos los trabajadores y por ende sus familias se encuentran en una situación acusante, ya que no han logrado resolver su problema laboral, teniendo que ser asistidos con ayuda alimentaria por esta Municipalidad, lo que ha desatado una seria de protestas fundadas y que se puede dar fé que como acreedores de la Empresa han cumplimentado todas las etipulaciones procesales y legales que le fueran exigidas, como así también, es cierto, que han estado esperando un principio de solución por parte de los Sres. Empresarios apoderados y Síndicos de Concurso, que a la fecha no se ha efectivizado.-

Que es nuestro deber velar por la tranquilidad pública, la resolución de los conflictos sociales que puedan suscitarse, la armonización de intereses entre los distintos sectores sociales, preocupados por la situación de intranquilidad que hoy estamos viviendo.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante -constituído en Comisión-, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de setiembre de 2000 aprueba la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Sr. Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial ----- Nº 20, Dr. RAUL A. TAILLADE, a efectos de que por su intermedio acelere todos los pasos procesales para que los trabajadores despedidos de la Empresa MINSUR S.A. puedan cobrar lo antes posible sus haberes.-

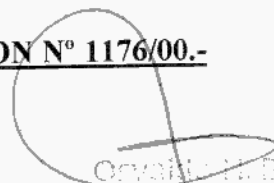
ARTICULO 2º.-Dirigirse a los responsables de la firma MINSUR S.A., a efectos ----- efectivicen y acuerden definitivamente el pago de los haberes de los trabajadores despedidos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Señor Juez y a los Sres. Empresarios.-

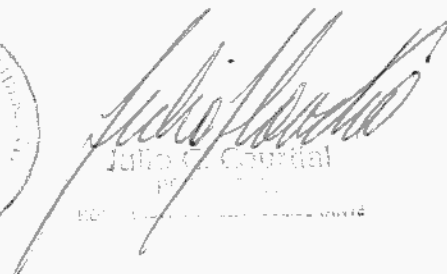
ARTICULO 4º.- De forma.-

PERGAMINO, setiembre 8 de 2000.-

RESOLUCION Nº 1176/00.-


Cecilio M. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Casullal
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE